

000312

000312

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 21 de Marzo de 1911

Número 1379

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMON F. ASEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Oficina Central. Casa particular: Calle 14, número 65.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Oficina Central. Casa particular: Calle 14, número 65.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUERRA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Oficina Central. Casa particular: Avenida B, número 14.

Secretario de Instrucción Pública.

E. PATIRO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Oficina Central. Casa particular: Calle 14, número 65.

Secretario de Fomento.

P. O. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Oficina Central. Casa particular: Calle 14, número 65.

SERVICIOS OFICIALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

PRESENCIA

Se da cuenta de la asistencia de los señores...

Presencia de los señores...

ASISTENTE

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Resolución en la Oficina de la Casa Presidencial de 3 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gobierno, de 3 a 5 de la tarde.

De audiencias a las peticiones que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 5 de la tarde.

Las personas de su familia que quieran visitarlo lo harán de los 9 a las 10 p. m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Secretaría General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$6.00

Por seis meses.....\$3.50

Por tres meses.....\$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores si el pago de la suscripción se hace al contado y en la forma de la suscripción se hace al contado de venidas.

La Ley 14 de 1909 impone sanciones a los que no paguen el impuesto de timbre.

El timbre que constituye un impuesto de timbre en el año 1911, según el artículo 14 de la Ley 14 de 1909, se paga en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Los documentos expedidos por el Gobierno y las administraciones de las Municipalidades y Juntas de Distrito, en el año 1911, se pagan en la forma siguiente:

Secretaría de Relaciones Exteriores

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

de Vuestro Gobierno por el voto 111 de sus congresistas para ocupar la primera Magistratura de la República, la cual ha tenido presente en el momento el Congreso Nacional en la fecha indicada.

Al haberse a Vuestro Gobierno sido una muestra de confianza por el voto 111 y por el voto 112 de la Asamblea para el puesto de Vuestro Gobierno, me aseguro a manifestar que Vuestro Gobierno me ha dado el propósito de Vuestro Gobierno de ser un servidor y obediente de las leyes y de las resoluciones que Vuestro Gobierno me imponga, y que mi Gobierno me mantendrá con la máxima fidelidad y lealtad a la constitución de la República.

Aprovecho esta oportunidad para presentarle a Vuestro Gobierno la expresión de los votos de los congresistas que por la prosperidad de la República Argentina y por la ventura personal de Vuestro Gobierno.

Se leal y Buen Amigo.

PABLO AROSEMENA.

Resolución.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

RODRIGO GILLES

Palacio Presidencial - Panamá - 14 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A la Honorable

JUAN J. ZARATEA,

Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Granada y Ciego de Ávila.

Por haber sido la Honorable Asamblea de la República de Nicaragua, en la sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1911, la cual ha tenido presente en el momento el Congreso Nacional en la fecha indicada, me aseguro a manifestar que Vuestro Gobierno me ha dado el propósito de Vuestro Gobierno de ser un servidor y obediente de las leyes y de las resoluciones que Vuestro Gobierno me imponga, y que mi Gobierno me mantendrá con la máxima fidelidad y lealtad a la constitución de la República.

Aprovecho esta oportunidad para presentarle a Vuestro Gobierno la expresión de los votos de los congresistas que por la prosperidad de la República Argentina y por la ventura personal de Vuestro Gobierno.

Se leal y Buen Amigo.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DE LA REPÚBLICA

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

A la Honorable

R. O. AROSEMENA

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

Despacho Oficial: Calle 14, número 65.

[illegible]

